



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCION DEL ESTADO DE DURANGO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. GONZALO SALAS CHACON**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CPC**”, Y EL **COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE DURANGO, A.C.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. ROGELIO NICOLÁS PÉREZ MOGUEL**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COLEGIO**”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE LOS INTERVINIENTES, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, INSTRUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CPC”:

- I.1. Que es un Órgano Colegiado integrado por cinco Ciudadanos de probidad y prestigio destacados por su contribución a la transparencia y rendición de cuentas y combate a la corrupción, creado por decreto No.119 de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del estado de Durango.
- I.2. Que tiene por fines entre otros, coadyuvar en términos de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango, ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas, así como proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos, para la prevención detección y combate de hechos de corrupción y faltas administrativas en el estado.
- I.3. Que la representación legal de este organismo recae en su presidente el **ING. GONZALO SALAS CHACON**, designado en sesión pública el día **16 DE JULIO DEL 2019**.
- I.4. Que el **ING. GONZALO SALAS CHACON**, en su carácter de presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el artículo 7º, fracción I del Reglamento Interior del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango, aprobado en sesión ordinaria del **7 DE MAYO DEL 2018**.



I.5. Que señala como su domicilio legal el número 218 Ote, edificio Cuatro50, cuarto piso, interior 5, Código Postal 34000 de la avenida 20 de noviembre, en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango.

II. DECLARA “EL COLEGIO”:

II.1. Que es una asociación civil constituida conforme a las disposiciones legales aplicables a su régimen social, tal como consta en la Escritura Pública número 197, del protocolo a cargo del Notario Público en el Estado de Durango Licenciado Ricardo Alvarado Ruíz e inscrita con el número 820 de foja 51 del Libro Número Tres Segundo Auxiliar de Comercio Tomo Número Tres del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Durango, con fecha 28 de Septiembre de 1970.

II.2. Que tiene como fines, entre otros representar promover y defender los intereses generales de sus agremiados, así como, en relación con su responsabilidad ante la sociedad, propiciar la colaboración de los miembros en la solución de problemas de su comunidad y del país; mantener el código de ética profesional que asegure la integridad de la profesión y la confianza del público en los servicios prestados; velar por que el ejercicio profesional de la ingeniería civil, tanto en la administración pública como en la práctica privada, se realice dentro del más alto plano legal y moral.

II.3. Que su representante es el **ING. ROGELIO NICOLÁS PÉREZ MOGUEL**, quien fue ratificado como presidente del Consejo Directivo para el periodo 2019-2020, de la asociación civil de mérito, según consta en el acta de asamblea general 25370, celebrada el 1º Noviembre de 2018.

II.4. Que su presidente **ING. ROGELIO NICOLÁS PÉREZ MOGUEL**, participa en la celebración de este instrumento de acuerdo con las facultades concedidas por lo dispuesto en el Artículo 43 del Estatuto del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Durango.

II.5. Para efectos de oír y recibir notificaciones de este instrumento jurídico “EL COLEGIO” señala como domicilio el ubicado en Calle San Miguel de Cruces número 234 del Fraccionamiento La Forestal, CP 34217, de la Ciudad de Durango, Dgo.



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El convenio de colaboración tiene por objeto establecer la coordinación entre **"LAS PARTES"**, para desarrollar acciones conjuntas que coadyuven al fortalecimiento de una cultura de integridad, legalidad para prevenir y combatir la corrupción en el ámbito público y privado.

SEGUNDA. ALCANCE.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento así como la promoción y fortalecimiento de la denuncia ciudadana, y conducta de los servidores públicos, la transparencia y la integridad **"LAS PARTES"** están de acuerdo en otorgarse el apoyo mutuo en la realización de programas de capacitación, actualización, pláticas, conferencias, proyectos de investigación programas de innovación y emprendimiento y demás que fortalezcan la ética, la transparencia, la integridad tanto de los agremiados como en el ejercicio de la función Pública, y específicamente la colaboración en la difusión y promoción de la cultura de la integridad, de la rendición de cuentas y la transparencia y de cualquier otro tema que tenga relación con la prevención y el combate a la corrupción.

TERCERA.- "LAS PARTES", se comprometen a colaborar en coordinación en los trabajos operativos y administrativos para el logro eficaz y eficiente de las metas y objetivos acordados, siempre y cuando no traigan ninguna afectación patrimonial para las partes.

CUARTA.- "EL COLEGIO" brindará el apoyo promoviendo la difusión entre sus agremiados para el fortalecimiento de la denuncia ciudadana y la prevención en el combate a la corrupción.

QUINTA.- En la medida de sus posibilidades **"EL COLEGIO"** ofrece a **"EL CPC"**, y siempre de común acuerdo, los espacios con que cuenta, así como equipo tecnológico para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEXTA.- "LAS PARTES", están de acuerdo en brindarse apoyo mutuo para impartir conferencias y pláticas, así como la información y material requerido para efectos de difundir programas que fortalezcan la ética, la transparencia y la integridad tanto en los agremiados como en el ejercicio de la función pública y ciudadanía en general, y



de cualquier otro tema que tenga relación con la prevención y el combate a la corrupción.

SEPTIMA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, **“LAS PARTES”**, se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

OCTAVA.- **“LAS PARTES”** acuerdan que el intercambio de información se efectuará por los conductos que se determinen previamente, debiendo dar crédito invariablemente, tanto al autor como a la institución que la proporcione, si la información se considera de uso reservado por quien la presta, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y por lo tanto se hace responsable de cualquier mal uso que se haga de la misma.

NOVENA.- **“LAS PARTES”** acuerdan que en caso de duda o para la interpretación de este Convenio, se resolverán de común acuerdo entre las mismas, sin transgredir la normatividad aplicable.

DÉCIMA.- **“LAS PARTES”** convienen que el presente documento podrá modificarse para complementarlo o ajustarlo en lo que sea necesario, haciéndolo con **quince días** de anticipación, plasmando o adicionando la información en un **adendum**, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio tendrá **vigencia INDEFINIDA** a partir de la fecha de su firma, pudiendo modificarse su esencia o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante comunicación escrita y firmada por las **“LAS PARTES”**, quince días previos a tal decisión.

DÉCIMA SEGUNDA.- **“LAS PARTES”** convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente instrumento, continuara bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se considerará como un patrón sustituto u obligado solidario, por lo que cada una asumirá las responsabilidades que respecto a sus trabajadores corresponda.



DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Convenio, Por lo tanto, **“LAS PARTES”** asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieran ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- Todas las notificaciones se harán por escrito ya sea personalmente a los representantes legales de **“LAS PARTES”** o bien, por medios electrónicos proporcionado por las partes.

DÉCIMA QUINTA.- **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es acto voluntario y de buena fe, por lo que cualquier discrepancia que llegara a suscitarse con motivo de su representación y ejecución se resolverá de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de las presentes bases de colaboración, lo firman por duplicado en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los 19 días del mes de noviembre del año 2019.

FIRMAS

POR “EL CPC”

ING. GONZALO SALAS CHACON
PREIDENTE DE CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL SISTEMA
LOCAL ANTICORRUPCION

POR “EL COLEGIO”

ING. ROGELIO NICOLÁS PÉREZ MOGUEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO 2019-2020 DEL COLEGIO DE
INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE DURANGO A.C.